

deellas, que p^r rason del dho officio deuen aver, lo
Tax y lo deuen resguardado, Lo recudan
gan acudir con todos los dros, Sabidos, Lo
Cosas, a el ansas y pertenencias, segun se vio, que
de, Recudio a si a uno anterior, como a cada
uno de los otros y vidones, y han sido y son
de la dha villa, todo bien cumplido, deman
ra que no se falsee cosa alguna, que en ello ni en
parte dello. Impedim. alguno, o no por
ni consensau poner, que yo por la presente os re
zivo, y es por recibido al dho officio. La
y Exercicio de el, Los doy poder y facultad para
lo que se exercen, caso que el dho dho, o algu
no de ellos a el no seais. Recivido = Com^o dho
y voluntad, que sepan el dho officio p^r su
de heredad perpetua para siempre y para
ra vos, Lo vos hered. de Subreoxes y para quien
dros o de ellos hubiere titulo, voz, o causa, vos
y ellos, se podais zeder, renunciar, e traspassar
y disponer dell en vida o en muerte y heredam.
o en otra qualquier manera, como vniuers, Lo dho
vros. propios de suyo de heredad, e a persona
en quien subreduere, le ay a contar omnes las
heredades, Prerogativas, e perpetuidad, que

